



CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR

Licda. Vania Cárcamo
UAPM—DMJ

“Saber envejecer es la mayor de las sabidurías y uno de los más difíciles capítulos del gran arte de vivir” (Enrique Federico Amiel).

En el mes de enero en nuestro país, se conmemora el **Día del Adulto Mayor**, declarado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto N° 281, publicado en el Diario Oficial N° 34, Tomo N° 398 de fecha 19 de febrero de 2013, en reconocimiento a la contribución de la Persona Adulta Mayor al bienestar común, a la identidad cultural, al desarrollo humano, social y económico. Una ocasión especial para honrar y reconocer a las personas mayores en la sociedad. Este día es mucho más que un recordatorio del calendario; es una oportunidad para expresar nuestro amor, respeto y gratitud a quienes han acumulado años de experiencia, sabiduría y conocimientos.

Es por ello, que en el marco de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el día 15 de junio de 2015, en el Cuadragésimo Quinto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de

los Estados Americanos (OEA) y aprobada por el Órgano Ejecutivo de El Salvador mediante Acuerdo No. 1399/2016 del 29 de julio de 2016, y ratificada por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 836, de fecha 15 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 417, de fecha 11 de diciembre de 2017, y de conformidad con las atribuciones contempladas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica Judicial, la Corte Suprema de Justicia, emitió el Acuerdo N° 516, el día 28 de noviembre de 2023, como resultado de los análisis técnicos realizados y en consonancia con lo establecido en la **Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor**, creó **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES** como unidad especializada, como parte de la estructura organizativa interna de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres y Acceso a la Justicia, responsable de diseñar y ejecutar planes, políticas, normas y programas dirigidos a esta población, garantizando el ejercicio pleno del derecho de acceso a la justicia.

Por lo que, la Corte Suprema de Justicia por medio de la UAPM-DMJ, exhorta a todas las Unidades y Tribunales del

Órgano Judicial a colaborar en el cumplimiento de la Ley en beneficio del Adulto mayor.

DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

Entre los derechos fundamentales establecidos en el Art. 6 en la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor, se establecen:

- ◆ No ser discriminadas en razón de su edad, sexo, género, ideología política, orientación sexual, condición económica, identidad étnica, idioma, religión, opinión, filiación, origen, discapacidad o cualquier otra condición.
- ◆ Recibir trato digno, respeto a su honor, intimidad personal y familiar.
- ◆ Gozar de acceso a la justicia con un trato preferencial y expedito para la protección de sus intereses, contando con los ajustes razonables y de procedimiento que sean necesarios para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones de los procesos judiciales y procedimientos administrativos.